



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS CON SOCIEDAD  
"REGULARIZACIONES SANEACHILE  
LIMITADA".**

EXENTA N° 261

LA SERENA, 4 MAYO 2009.

**VISTOS:**

La ley N° 19.886; la Ley N° 18.575; la Ley 19.930 que modifica el D.L. N° 2695 del año 1979; La Resolución Exenta N° 03 que adjudica la prestación de los servicios licitados, de fecha 8 de Enero de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Nro. 127, de fecha 27 de septiembre de 2004, que aprueba el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Bienes Nacionales, para la ejecución de los trabajos jurídicos y topográficos a que se refiere la letra d) del artículo 42 del Decreto Ley Nro. 2.695; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Los antecedentes adjuntos y D.S. N° 39 del 05 de Abril 2006 del Ministerio de Bienes Nacionales que nombra a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1) Que mediante la Resolución Exenta N° 164 de fecha 24 de Marzo de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales llamo a licitación pública para la adquisición de los Servicios de labores técnicas, jurídicas y administrativas para la regulación de saneamientos de títulos de dominio urbano y rural, en la Región de Coquimbo, de 101 casos.

2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 219 de fecha 17 de Abril de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales adjudicó a la empresa "REGULARIZACIONES SANEACHILE LIMITADA", Rut N° 76.302.910-7, la licitación antes referida.

3) Que, con fecha 04 de Mayo de 2009, se suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios.

4) Que, es necesario que el contrato suscrito sea aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1° APRUEBASE, el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 04 de Mayo de 2009 entre el Ministerio de Bienes Nacionales y empresa "REGULARIZACIONES SANEACHILE LIMITADA" Rut N°



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

76.302.910-7, en el marco de la licitación pública "Contratación de los servicios de labores técnicas, jurídicas y administrativas para la regularización de títulos 101 casos" y cuyo tenor es el siguiente:

En La Serena, a 04 de mayo de 2009, entre el **Ministerio de Bienes Nacionales**, RUT N° 61.402.000-8, organismo del Estado, representado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, doña **MONICA BAZAN GARMENDIA**, RUT N° 9.043.584-1, ambos domiciliados en calle PRAT N° 255, OFICINA 410, LA SERENA, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y por la otra, "**SOCIEDAD DE REGULARIZACIONES Y SANEAMIENTOS DE PROPIEDAD SANEACHILE LIMITADA**" (**REGULARIZACIONES SANEACHILE LIMITADA**), R.U.T. N° 76.302.910-7, representada por don Marco Antonio Zorzetto Leva, R.U.T. N° 12.349.397-4, ambos domiciliados en calle Los Carrera, N° 335, Of. 306, comuna de La Serena, en adelante e indistintamente la "Empresa", han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Mediante la Resolución Exenta N° 164 de fecha 24 de Marzo de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales llamó a licitación pública para la adquisición de los Servicios de labores técnicas, jurídicas y administrativas para la regulación de saneamientos de títulos de dominio urbanos y rurales, Región de Coquimbo de 101 casos, posteriormente, y como resultado del proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 219 de fecha 17 de Abril de 2009 del Ministerio de Bienes Nacionales, se adjudicó a la "Empresa" la Licitación Pública N° 669-14-LE09 para "**DESARROLLAR LABORES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE SANEAMIENTOS DE TÍTULOS DE DOMINIO URBANOS Y RURALES, REGIÓN DE COQUIMBO 101 CASOS**". Lo expuesto, de conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Resolución N° 164 de fecha 24 de Marzo de 2009, del mismo "Ministerio", y publicadas en el portal [Mercadopublico.cl](http://Mercadopublico.cl), con fecha 24 de Marzo de 2009, las que para todos los efectos legales que hubiere lugar, se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la "Empresa" se obliga para con el "Ministerio" a realizar el servicio de labores técnicas, jurídicas y administrativas para la regularización de **101 títulos** de dominio entre urbanos y rurales en la Región de Coquimbo, en el contexto de la ejecución del Programa de Registro de la Propiedad Irregular, conforme a lo señalado en las Bases de Licitación Pública indicadas en la cláusula precedente y lo estipulado en el presente contrato.

Para la ejecución del servicio contratado, la "Empresa" se obliga a cumplir con todos los objetivos del estudio, alcance, especificaciones, requerimientos, acciones, productos, plazos, y trabajos en general, según lo expuesto en las Bases de la Licitación Pública, debiendo realizar todas las gestiones administrativas, jurídicas y técnicas necesarias para el desarrollo del servicio y que le sean requeridas por la Secretaría Regional respectiva del "Ministerio", como asimismo, cumplir estrictamente las instrucciones y procedimientos dispuestos o que se dispongan durante la ejecución de los trabajos.

**TERCERO:** Por la prestación del servicio objeto del presente contrato el "Ministerio" se obliga a pagar a la "Empresa" la cantidad total de \$ **16.209.000.-** (Dieciséis millones



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

doscientos nueve mil pesos), impuesto incluido, y sin reajustes, según el siguiente detalle:

- a) Un primer estado de pago equivalente al 15% del valor contratado, previa aprobación por parte del Encargado de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Región de Coquimbo, del Primer Informe de Avance (Anexo 2.1 de las Bases Administrativas y Técnicas: INF. ETAPA I), el que deberá cumplir como mínimo con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.
- b) Un segundo estado de pago equivalente al 40% del valor contratado, previa aprobación por parte del Encargado de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Región de Coquimbo, del Segundo Informe de Avance (Anexo 2.2 de las Bases Administrativas y Técnicas: INF. ETAPA II), el que deberá cumplir como mínimo con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.
- c) Un tercer estado de pago equivalente al 25% del valor contratado, previa aprobación por parte del Encargado de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Región de Coquimbo, del Tercer Informe de Avance (Anexo 2.3 de las Bases Administrativas y Técnicas: INF. ETAPA III), el que deberá cumplir como mínimo con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.
- d) Un estado de pago final equivalente al 20% del valor contratado, previa aprobación por parte del Encargado de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Región de Coquimbo, del Informe Final (Anexo 2.4 de las Bases Administrativas y Técnicas: INF. ETAPA IV), el que deberá cumplir como mínimo con todas las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas.

El pago de los primeros tres estados de pagos señalados, se efectuará contra entrega de la factura o boleta respectiva por parte del contratista.

El último pago se realizará contra entrega de la factura o boleta respectiva por parte del contratista, la que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago, con indicación de la empresa, área de trabajo, número de casos y comunas;
- b) Cuadro Resumen de familias atendidas;
- c) Ficha de avance mensual correspondiente al mes anterior a la presentación del estado de pago;
- d) Listado de casos a cobrar, con indicación de número de expedientes, fecha de ingreso, nombres completos del beneficiario, número de Rol de avalúo matriz y asignado, localidad y superficie regularizada, número de plano, datos de la inscripción y datos de la prohibición y providencia de archivo;
- e) Certificado o Planilla de la AFP donde conste el pago al día de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

**CUARTO:** La "Empresa" se obliga para con el "Ministerio" a ejecutar el servicio contratado en el plazo establecido en la calendarización de actividades contenida en la carta Gantt o cronograma de actividades acompañado a la propuesta, no pudiendo exceder la ejecución total del servicio el total de **24 semanas** contadas desde la notificación a la "Empresa" de la Resolución Exenta que apruebe este contrato. Asimismo,



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

la "Empresa" se obliga a entregar los informes establecidos en la cláusula tercera, así como los demás antecedentes que se requieran, y que forman parte del servicio contratado, en las condiciones, plazos y modalidades establecidos en este acto.

**QUINTO:** En caso de que los informes de actividades reflejen demora injustificada, respecto de la calendarización de actividades contenida en la carta Gantt o cronograma de actividades acompañado a la propuesta, la Secretaría Regional Ministerial podrá imponer una multa equivalente a 2 U.F. por cada día de retraso **salvo que el retardo sea imputable al "Ministerio" o a terceros relacionados con los trámites de regularización, caso en el cual se verá interrumpido.** Las Multas podrán hacerse efectivas administrativamente mediante el correspondiente descuento en el siguiente estado de pago que presente el contratista.

**SEXTO:** Serán de cargo de la "Empresa" todos los gastos por concepto de remuneraciones, honorarios, impuestos, obligaciones previsionales del personal a su cargo, instrumental técnico y movilización, como también, todos los demás gastos relativos a la ejecución de los trabajos técnicos, jurídicos y administrativos, referentes al desarrollo del servicio contratado.

**SEPTIMO:** La "Empresa" será responsable por los daños y perjuicios que ésta, sus representantes, trabajadores o quienes les presten servicios de cualquier índole irroguen a terceros. Para ello, el "Ministerio" se reserva el derecho de repetir en contra de la "Empresa", cuando deba indemnizar perjuicios, producidos por cualquier hecho, sin que sea necesario acreditar culpa o dolo de la "Empresa".

**OCTAVO :** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la "Empresa" hace entrega en este acto al "Ministerio" una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía N° 0042727 pagadera a la vista, a por la cantidad de \$ 1.629.000.- (Un millón seiscientos veintinueve mil pesos) a nombre de Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Coquimbo, con un plazo de vigencia mínimo equivalente a la duración de este contrato aumentado en 60 días corridos.

**NOVENO:** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de notificación a la "Empresa" de la Resolución Exenta que lo apruebe y tendrá vigencia máxima de 24 semanas. La notificación antedicha se efectuará personalmente, por fax y/o correo electrónico.

**DECIMO:** El "Ministerio" podrá poner término anticipadamente al contrato por la simple vía administrativa y sin intervención judicial alguna, con cinco días de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio de la "Empresa", cuando a su juicio ésta hubiese infringido cualquiera de las obligaciones que la ley, las bases y/o el contrato le impone, o por razones de interés fiscal. En todo caso, cualquiera sea la causal de término anticipado, el "Ministerio" podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las multas establecidas y los demás derechos que le otorga la ley.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**UNDECIMO:** Durante la ejecución de los servicios convenidos, la supervisión del trabajo realizado por la "Empresa", la realizará como Contraparte el Encargado de Regularización de la Secretaría Regional Ministerial, quién ejercerá las funciones de control, coordinación y supervisión de los mismos.

La responsabilidad respecto de la calidad del trabajo será exclusiva de la "Empresa".

**DUODECIMO:** Toda la información generada y/o recopilada por parte de la "Empresa" durante la ejecución de este contrato, será de propiedad exclusiva del Ministerio de Bienes Nacionales de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual y sólo podrá ser utilizada en cumplimiento de los fines del servicio contratado, a menos que el "Ministerio" autorice expresamente y por escrito su utilización para otros fines que determine.

El Ministerio proporcionará a la "Empresa" toda la información disponible y relevante para la ejecución del servicio.

La "Empresa", en su calidad de persona jurídica, así como las personas naturales que se desempeñan en ella, deberán guardar absoluta reserva sobre los antecedentes que tomen conocimiento durante el desarrollo de los trabajos adjudicados.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública denominada "Labores técnicas, jurídicas y administrativas para la regularización de saneamiento de títulos de dominio urbano y rurales Región de Coquimbo 101 casos", contenidas y aprobadas mediante Resolución Exenta N° 164 de fecha 24 de Marzo de 2009.
- 2.- Las aclaraciones publicadas en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 3.- La Oferta Técnica y Económica presentada por la "Empresa".
- 4.- La Resolución Exenta N° 219 adjudicatoria, de fecha 17 de Abril de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 5.- Decreto Nro. 127, de fecha 27 de septiembre de 2004, que aprueba el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Bienes Nacionales, para la ejecución de los trabajos jurídicos y topográficos a que se refiere la letra D) del artículo 42 del Decreto Ley Nro. 2.695.
- 6.- Manual de Normas Técnicas vigentes del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 7.- Resolución Nro. 1.757, de fecha 17 de Diciembre de 2004 del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba los costos asociados al procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz.

**DECIMOCUARTO:** La personería de doña Mónica Bazán Garmendía, como Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Coquimbo, consta de su nombramiento por Decreto Supremo del Ministerio Bienes Nacionales número treinta y nueve, de fecha cinco de abril del año dos mil seis, que no se inserta por ser de conocimiento público. Por su parte la personería de don Marco Antonio Zorzetto Leva para representar a la empresa "SOCIEDAD DE REGULARIZACIONES Y SANEAMIENTOS DE PROPIEDAD SANEACHILE LIMITADA (REGULARIZACIONES SANEACHILE LIMITADA)", consta de escritura pública de mandato, de fecha 4 de febrero de 2009, otorgada ante el Notario Público titular de La Serena, don Oscar Fernández Mora.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la "Empresa", y dos en poder del "Ministerio".

2º La Secretaría Regional de Coquimbo, a través de su Unidad de Regularización, deberá notificar la presente resolución a la Empresa contratada, mediante el medio idóneo más expedito.

3º Impútese el gasto de esta contratación al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 31, Ítem 03, asignación 003, para el año 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MONICA BAZAN GARMENDIA**  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES - REGIÓN  
DE COQUIMBO.

  
MBG/JNUI/AMC/LML  
Distribución

- Empresa "Regularizaciones Saneachile Ltda."
- División de Constitución Propiedad Raíz
- División Administrativa
- Unidad de Regularización Seremi
- Unidad de Administración Seremi
- Diplap Seremi
- Unidad Jurídica Seremi.
- Archivo.